

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso en el cual se aporta liquidación adicional del crédito. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1969 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2015-00335
Santiago de Cali, doce (12) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se observa que se encuentra ajustada a derecho.

Así mismo, revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existe dinero en el monto de \$6.972.246, cantidad suficiente para el pago total de la obligación acumulada, tal como lo indica el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por tal razón, esta agencia judicial realiza la liquidación del crédito, obteniendo como resumen final del crédito aquí cobrado

RESUMEN FINAL	
CAPITAL LETRA No. 245185	\$498.526
INTERESES DE MORA	\$806.263
CAPITAL LETRA No.2455772	\$1.476.000
INTERESES DE MORA	\$2.452.738
COSTAS	\$200.000
DEUDA TOTAL	\$ 5.433.527

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C.G.P.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO instaurado la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS -LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA en contra de la señora ANA MILENA SAA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.996 por PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP COMULTIGAS -LIQUIDACIPIB FORZOSA ADMINISTRATIVA, hasta por la suma de \$ 5.433.527.

3º ORDENAR la devolución de los dineros sobrantes a la demandada ANA MILENA SAA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.436.996.

4º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Librar los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 SEP 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO